



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Nº 323-2025/DGI-INDECOPI
Lima, 12 de diciembre de 2025

Exp. Nº 014-2021-CFE
CAMERFIRMA PERÚ S.A.C.

Aprobación de la cuarta auditoría anual del Entidad de Certificación raíz y de nivel subsiguiente

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, esta Dirección tiene a su cargo el ejercicio de las competencias de la autoridad administrativa de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, asignadas al Indecopi por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos 026-2016-PCM, 029-2021-PCM y 082-2024-PCM;

Que, mediante Oficio 161-2021/CFE-INDECOPI, de fecha 29 de setiembre de 2021, se acreditó a la Entidad de Certificación raíz y de nivel subsiguiente para el nivel de seguridad medio alto del prestador CAMERFIRMA PERÚ S.A.C., en adelante el recurrente, y, en el marco de los derechos y obligaciones generados por dicha acreditación, aceptó someterse a seguimientos anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que la justificaron; auditorías que tienen su fundamento legal en el artículo 69° del mencionado Reglamento;

Que, se ha llevado a cabo la cuarta auditoría de seguimiento anual de la Entidad de Certificación raíz y de nivel subsiguiente acreditado, y tal como se indica en el informe técnico del evaluador, en el Acta de Sesión del Comité, y en los documentos del expediente digital, a la fecha se ha verificado que el servicio prestado por el recurrente satisface los requisitos técnicos y administrativos que sustentaron su acreditación;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por aprobada la cuarta evaluación de seguimiento anual aplicada a la Entidad de Certificación raíz y de nivel subsiguiente del prestador CAMERFIRMA PERÚ S.A.C. para el nivel de seguridad medio alto.

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus usuarios o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA